



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 19 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902—Núm. 162

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo contacto pararán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 17

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Por el Ministerio de Instrucción pública, se comunica á este de la Gobernación en 18 del mes actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vistas las quejas dirigidas á este Ministerio por varios Maestros de Escuelas públicas, por negarse algunos Ayuntamientos á pagar los alquileres de casas-escuelas y habitación de aquéllos, pudiéndose irrogar con tal negativa perjuicios de importancia á la enseñanza.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto se signifique á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se recuerde á todos los Ayuntamientos la obligación ineludible en que están de cumplir sin excusa ni pretexto alguno, con lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes».

Lo que de la propia real orden transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos interesados en la preinserta comunicación, debiendo prevenirle que al remitir los Ayuntamientos sus presupuestos á ese Gobierno civil, á los efectos del art. 150 de la ley municipal, no deben ser autorizados por V. S. sin la previa consignación de los créditos correspondientes á los gastos aludidos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1902.—S. Moret.

Sr. Gobernador civil de la provincia de ...

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento general de los Ayuntamientos de la provincia, llamando su atención acerca de la obligación en que se encuentran de consignar en sus presupuestos los créditos necesarios para satisfacer los alquileres de casas escuelas y habitación de los maestros allí donde los municipios no cuenten con edificios propios para el efecto, fijándose bien en las disposiciones del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, en cuanto al pago de las atenciones de primera enseñanza se refieren.

Oviedo 18 de Julio de 1902.—El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 1.619

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Boal

D. José M. Infanzón Villamil, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que á instancia de D. Franc. Ledo Alvarez, vecino de Villanueva, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Valeriano Ledo Rodríguez, el cual se ausentó del pueblo con destino á la Habana hace más de 10 años, sin que se tuviesen noticias de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de los que sepan el paradero de Valeriano Ledo Rodríguez, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan acerca del individuo repetido, se publica este edicto en el periódico oficial de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas personales del interesado: nació en Villanueva, en este término, estatura respectiva á su

edad, al ausentarse, pelo castaño, cejas al pelo ojos pardos, nariz regular, boca id, color bueno, y 17 años en la actualidad.

Boal 29 de Junio de 1902.—José M. Infanzón.

R. al núm. 1.589.

Hago saber: que á instancia de D. José Bousoño López, vecino de la Pilella, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Primitivo Bousoño Fernández, el cual se ausentó del pueblo con destino á Ultramar, hace más de 11 años, sin que se tuviesen noticias de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de los que sepan el paradero de Primitivo Bousoño Fernández, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan acerca del individuo repetido, se publica este edicto en el periódico oficial de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas personales del interesado: pelo castaño, ojos negros, nariz regular, boca id, color bueno, estatura respectiva á su edad y de 18 años de edad actual.

Boal 29 de Junio de 1902.—José M. Infanzón.

R. al núm. 1.590.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber á D.^a Isidora Magdalena y Garcia, vecina que fué de esta ciudad y cuyo paradero se ignora que en este Juzgado y escribanía del que autoriza se cursó á instancia de D. Mateo Sanchez y Diaz como albacea de D. Justo Alvarez Alvarez Aguirre, expe-

diente posesorio para inscribir á su nombre varias fincas y que seguidos por todos sus trámites se aprobó por auto de veintitres de Abril último y como al pretender inscribirlo en el Registro de la propiedad se observaron que la D.^a Isidora no habia sido citada, en providencia de hoy fué acordado hacerlo por medio del presente para que dentro de diez días comparezca ante este juzgado á manifestar si tiene algo que oponer á la posesión alegada y justificada, previniéndola que de no hacerlo se ratificará el auto dictado.

Dado en Oviedo á quince de Julio de mil novecientos dos.—Antonio Saenz de Miera.—Guillermo Nieto.

R. al núm. 436.

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Por el presente edicto se llama y emplaza á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia dejada por D.^a Manuela Alvarez Viña, natural de Oviedo, casada, de cincuenta y siete años de edad, y vecina que fué de esta población donde falleció sus testar el día diez de Diciembre de mil novecientos uno, dejando como herederos legítimos y de doble vínculo á D.^a Juana, D.^a Eugenia y doña Maria de la Concepción Alvarez Viña, y de vínculo sencillo á doña Maria Antonia Alvarez Solares y al conyuge viudo D. Rafino Acebal Garcia, para que dentro del término de treinta días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» comparezcan en este juzgado á deducirlo en forma en el juicio sobre adjudicación de bienes promovido por D. Rufino Acebal Garcia, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Gijón á once de Julio

de mil novecientos dos.—Juan A. Fort.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 437.

D. Juan Antonio Fotr y Bellocq Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza al penado Angel Villa Fernández, de veinticinco años, hijo de Angely Maria, natural de Linea, partido de Algeciras, provincia de Cadiz, vecino de Gijón, soltero, fogonero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de ingresar en la carcel á cumplir una pena que le fué impuesta, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á su busca y captura poniéndolo caso de ser habido en la carcel pública de esta villa á mi disposición.

Dado en Gijón á cinco de Julio de mil novecientos dos.—Juan A. Fort.—Tomás Guisaso- lay Ovies.

R. al núm. 433

Juzgado de Infiesto

D. José Antonio Muñiz y Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

«En la Villa de Infiesto á veintiuno de Abril de mil novecientos dos, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por D.^a Florentina Forcelledo Pérez, labradora y vecina de Orlé, en el Concejo de Caso, representada por el Procurador D. Gervasio Merediz García, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Alvarez de la Villa, en solicitud de que se la declare pobre en el sentido legal, para litigar con D. Alfredo, D. José, D.^a Genoveva, D.^a María y D.^a Santa Forcelledo, sus hermanos, el primero ausente en ignorado paradero, el segundo vecino del Omedal, la tercera de Sama de Langreo, la cuarta casada con Hilario Sutil, de Soto de Espinaredo y la quinta domiciliada en la Comba, y casada con Francisco Rivera, ausente en ignorado paradero, sobre partición de la herencia dejada por los padres comunes D. Pedro Forcelledo

Luis y D.^a Benita Pérez Santos.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á doña Florentina Forcelledo Pérez, vecina de Orlé, en Caso, para litigar con sus hermanos D. Alfredo, D. José, D.^a Genoveva, doña María y D.^a Santa Forcelledo Pérez, cuyos domicilios ya quedan expresados, sobre la partición de la herencia de sus padres, y con derecho á gozar de los beneficios consignados en el artículo catorce de la citada ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.»

Esta sentencia fué publicada el mismo día de su fecha y notificada al Procurador Merediz y representante del Abogado del Estado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que por este medio llegue á conocimiento de los demandados y les sirva de notificación en forma, expido el presente en la villa de Infiesto á veintisiete de Junio de mil novecientos dos.—Ante mí, José Antonio Muñiz.—V.^o B.^o, Arias Velasco.

R. al núm. 596.

Juzgado de Llanes

D. Aurelio Pelaez y Laredo, Juez de primera instancia é instrucción de Llanes y su partido.

Hago saber: Que para dar cumplimiento á un exhorto recibido del Juzgado segundo de lo civil de la ciudad de Méjico, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la sucesión intentada de D. Juan Ramos Romano, natural de Porrúa, y vecino que fué de dicha ciudad de Méjico para que por sí ó apoderado se presenten ante el Juzgado exhortante á deducir su derecho, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación que se hará por tres veces de diez en diez días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados expido el presente que firmo en Llanes á ocho de Julio de mil novecientos dos.—Aurelio Pelaez.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

R. al núm. 425

Juzgado de Avilés

Cédula de citación

El Sr. D. Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por providencia de estedia, dictada en una carta orden, acordó citar á medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la testigo Marina

Piqué Mendez, vecina de esta villa, de donde se ausentó ignorándose su paradero, para que á las diez de la mañana del día veinte y tres del actual comparezca en la sala Audiencia del Territorio para dar principio á las sesiones de juicio oral que tendrá lugar en dicho día y hora en causa seguida contra Sinforosa Ramona García Alvarez, por injurias, á Eloina Martínez, apercibiéndola con la pena de la ley si no comparece.

Dado en Avilés á nueve de Julio mil novecientos dos.—El Secretario, Licenciado, Ambrosio Loredó Cuesta.

R. al núm. 428

Juzgado de Ponga

D. Jenaro Llamazales Fernández Juez municipal de Ponga.

Hago saber: que por no presentarse postor alguno en la subasta en la finca embargada á D. Gabriel García Santos, acordó de esta fecha á instancia del ejecutante D. Angel García Santos y de conformidad con lo preceptuado en el artículo mil quinientos cuatro de la Ley de enjuiciamiento civil sacarla de nuevo á pública subasta con la rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación señalándose para su remate á las catorce del día veintiuno del corriente en la sala audiencia de este Juzgado.

Dada en Beleño á nueve de Julio de mil novecientos dos.—Jenaro Menéndez.—Por su mandado Jaime Gómez.

R. al núm. 431

Juzgado de Castropol

Cédula de emplazamiento

El Señor D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de este partido de Castropol, en providencia de esta fecha dictada en demanda de pobreza presentada á nombre de doña Eufemia Martínez y su marido D. Vicente Díaz Casariego, para promover la partición de herencia de D. Ramón Martínez y doña Nicolasa Fernández, y seguir con los herederos de D. Francisco Martínez, de Ribadeo, el juicio de mayor cuantía que los mismos han propuesto contra aquellos y otros sobre reclamación de cantidad, acordó admitir á trámite dicha demanda y conferir traslado de ella á los demandados para que dentro de nueve días comparezcan y la contesten.

Y apareciendo como tales demandados, entre otros, doña Sinforosa Martínez y su marido don Indalecio González, doña Petra Martínez y el suyo D. José María Sela, D. Domingo Martínez y doña Esperanza Martínez, casada con D. José María Ochoa, ausentes todos ellos en paradero ignorado, para que el emplazamiento de los mismos tenga lugar expido la presente cédula para su in-

serción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol Julio siete de mil novecientos dos.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 412

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Manuel Florez y Colao, hijo de Facundo y de Maria, casado con Emilia Suárez, de treinta años de edad, labrador, natural de Villar, parroquia de Murias, concejo de Candamo y vecino de Grado, que al parecer se ausentó á la isla de Cuba y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* se presente en la cárcel pública de esta villa, con objeto de dar principio al cumplimiento de la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Oviedo, en causa seguida en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado al fin expresado.

Pravia y Julio diez de mil novecientos dos.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 432

PERDIDA Y HALLAZGOS de ganados

Vega de Ribadeo.—En poder del guardia municipal D. Francisco Pérez se encuentra un caballo castrado, cerrado, de seis cuartas escassas de alzada, que se encontró causando daños en el lugar de Lonteiro

Lo que se hace público por término de ocho días á fin de que su dueño se presente á recogerlo, previa indemnización de daños y gastos; debiendo tenerse en cuenta que trascurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Vega de Ribadeo Julio 8 de 1902.—El Alcalde, E. Villamil. 1